



2241

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA-SERVICIO CENTRAL DE INCLUSIÓN Y BIENESTAR UNIVERSITARIO Y EL CENTRO CEIBAL PARA EL APOYO A LA EDUCACIÓN DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA**  
**DONACIÓN EQUIPOS**

En la ciudad de Montevideo, el día veintinueve de setiembre del año dos mil veintitrés, entre, **POR UNA PARTE:** El Centro Ceibal para el Apoyo a la Educación de la Niñez y la Adolescencia (en adelante Centro Ceibal), representada por el Presidente Mag. Leandro Folgar, con domicilio en Av. Italia 6201 (Edificio Los Ceibos), Montevideo, Uruguay; y **POR OTRA PARTE:** La Universidad de la República (UDELAR) - Servicio Central de Inclusión y Bienestar Universitario (SCIBU), representado por el Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en Av. 18 de julio 1824, Montevideo, Uruguay (ambas conjuntamente denominadas "las Partes"), convienen en celebrar el siguiente convenio de donación de equipos.

**PRIMERO (ANTECEDENTES):**

En abril de 2020, en el marco de sus cometidos las partes formaron un Convenio Específico de Cooperación (en adelante el Convenio) mediante el cual Centro Ceibal entregó a Servicio de Bienestar Universitario de la UDELAR en calidad de préstamo 300 dispositivos modelo SF20PA3, para ser entregados por el Departamento de Programa y Proyectos Sociales (DPPS), entre aquellos estudiantes que presenten el mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, patrimonial, social y familiar. Dicho convenio se ha venido renovando anualmente.

Considerando lo anterior, Ceibal resolvió donar los dispositivos a la UDELAR, lo que motiva la celebración de la presente donación.

**SEGUNDO (DONACIÓN):**

Centro Ceibal dona al Servicio de Bienestar Universitario de la UDELAR los 300 dispositivos modelo SF20PA3, ya en su poder, para ser entregados por el Departamento de Programa y Proyectos Sociales (DPPS) entre aquellos estudiantes

que presenten el mayor grado de vulnerabilidad socioeconómica, patrimonial, social y familiar.

El Servicio de Bienestar Universitario de la UDELAR declara conocer y aceptar el estado del equipamiento donado, que no existe soporte técnico ni repuestos para éstos, y exonera de toda responsabilidad al Centro Ceibal por cualquier hecho, daño, etc., derivado del uso, manejo y cuidado de los mismos, siendo ésta la propietaria y responsable exclusiva de los mismos. Asimismo, será la responsable de la disposición final de los mismos conforme exige la reglamentación legal.

### **TERCERO (DOMICILIO):**

Las Partes constituyen domicilio en los indicados en la comparecencia y aceptan como válidas las comunicaciones realizadas mediante telegrama colacionado, fax o cualquier medio fehaciente de comunicación.

### **CUARTO (OTORGAMIENTO):**

En señal de conformidad se suscribirá un único documento electrónico el que será el documento original.



Rodrigo Arim Ihlenfeld  
Rector  
Udelar



Mag. Leandro Folgar  
Presidente  
Centro Ceibal